

Que, de conformidad con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el artículo IV, inciso 1.2., concordado con el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, los administrados tienen derecho a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; asimismo, las autoridades administrativas no pueden dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de fuentes, en cuyo caso se permite la aplicación subsidiaria de normas de otros ordenamientos compatibles;

Que, en aplicación subsidiaria del artículo 406 del Código Procesal Civil, es posible aclarar, de oficio o a pedido de parte, antes que la resolución cause ejecutoria, algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella, sin alterar el contenido sustancial de la decisión;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aclarar que, mediante Resolución Suprema N° 240-2020-JUS, el Gobierno peruano accedió a la solicitud de extradición pasiva de la ciudadana de nacionalidad china CHIN LIN TSAI LU, para ser procesada por la presunta comisión del delito de conspiración para manejar propiedad conocida o que se cree que representa el producto de un delito procesable, la misma que fue formulada el 25 de junio de 2018 por la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China; conforme a las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

EDUARDO VEGA LUNA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

1961783-14

## RELACIONES EXTERIORES

### Decreto Supremo que autoriza el pago de cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO  
N° 029-2021-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2021", en donde se detallan las entidades y montos que corresponden a las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2021;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la citada Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo, se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del referido Decreto Legislativo establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado anexo se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, en el presupuesto del Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, se han previsto recursos para el pago de la cuota internacional a favor de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), por lo que, corresponde emitir el Decreto Supremo que apruebe el pago de la respectiva cuota;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Autorización

Autorícese al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a efectuar el pago de 32 797,77 CHF (Treinta y Dos Mil Setecientos Noventa y Siete y 77/100 Francos Suizos), a favor de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), por el concepto de cuotas internacionales.

#### Artículo 2.- Afectación presupuestal

Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecutan con cargo al presupuesto del presente Año Fiscal del Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI.

#### Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea la establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Ambiente.

#### Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica a través del Portal Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA  
Ministro del Ambiente

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

1961783-5

### Dan por terminadas las funciones de Cónsul General del Perú en Hartford, Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 081-2021-RE

Lima, 9 de junio de 2021

VISTA:

La Resolución Suprema N° 254-2016-RE, de 6 de diciembre de 2016, que nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo González